



UNIVERSIDAD NACIONAL
MULTIDISCIPLINARIA
RICARDO MORALES AVILÉS

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA



Octubre, 2025

"Después del primer paso, no pararemos de andar jamás"





Consejo de Dirección

MSc. Juan Ramón Osorio Pérez/ Rector

MSc. Iris Lissette Hurtado García/Vicerrectora

Dr. Larry Omar López Sequeira/Secretario General

Créditos

Dirección Académica

MSc. José Antonio Zúniga González/Director Académico

Lic. Tamara Massiel Hernández López/Jefa del Departamento de Sistema Bibliotecario

Revisado por:

Dirección de Gestión de la Calidad

Lic. Ismael Enrique Jiménez González/Director de Gestión de la Calidad

Lic. Ileana Carolina Gaitán Talavera/Responsable de Evaluación Institucional.



Contenido

Presentación.....	1
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	5
Capítulo II. Bases Legales.....	6
Capítulo III. Del Sistema Bibliotecario.	8
Capítulo IV. De los usuarios	9
Capítulo V. Derechos, normas y obligaciones de los usuarios.....	11
Capítulo VI. Servicios del Sistema Bibliotecario	12
Capítulo VII. Procedimiento Disciplinario	13
Capítulo VIII. Repositorio Institucional	14
Capítulo IX. Disposiciones Finales	15



Presentación

La Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés como una institución de educación superior comprometida con el modelo educativo nacional enfocado en la persona, la familia y la comunidad, asume la responsabilidad de brindar una educación gratuita, con calidad y calidez humana para formar profesionales de impacto para la sociedad nicaragüense.

Por lo anterior, el Sistema Bibliotecario tiene como propósito fundamental apoyar los procesos de docencia, investigación, extensión y aprendizaje dentro de la institución. Su función principal es gestionar, organizar, preservar y proporcionar acceso eficiente y equitativo a recursos de información en diversos formatos, tales como libros, publicaciones periódicas, bases de datos, documentos electrónicos y materiales multimedia.

En este sentido y como parte de la mejora continua la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés presenta el Reglamento de Biblioteca que tiene como propósito de promover y brindar servicios de calidad y calidez para el fortalecimiento de los logros Académicos, además se establecen las normas que regulan los procedimientos para la utilización y el aprovechamiento de los recursos de información impresos y electrónicos, espacios físicos, equipos informáticos y los servicios bibliotecarios presenciales y virtuales que brinda la Universidad, a la comunidad universitaria y población en general e indica los derechos y deberes de los usuarios.



RESOLUCIÓN

El Consejo de Dirección de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 1252 Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior y de reformas a la Ley No. 582, Ley General de Educación; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 102 del nueve de junio del año dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

I

Que la UNMRMA es una institución pública de Educación Superior al servicio del pueblo con autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa, de conformidad con el artículo 8 numeral 4, de la Ley No. 1176, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reformas a la ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 222 del seis de diciembre del año dos mil veintitrés.

II

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N°. 1252, Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior y de reformas a la Ley No. 582, Ley General de Educación; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 102 del nueve de junio del año dos mil veinticinco, es atribución del Consejo de Dirección: dictar sus propios reglamentos internos, aprobar los estatutos y los diferentes reglamentos.

III

Que conforme las Normas Técnicas de Control Interno aprobada el 20 de marzo de 2015; publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 67 del 14 de abril de 2025, en su capítulo 2 establece que para el buen funcionamiento de las instituciones es necesaria una administración eficaz, eficiente y transparente de los recursos del Estado.



IV

Que el Departamento de Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, brinda servicios bibliotecarios y recursos de información para apoyar el aprendizaje, la docencia, la investigación y la formación continua en las diferentes áreas del conocimiento.

IV

Que los recursos tecnológicos, colecciones generales, colecciones especiales para las diferentes áreas del conocimiento que conforman e integran el acervo bibliográfico del Departamento de Sistema Bibliotecario y del patrimonio de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, por ello se debe custodiar y preservar para las futuras generaciones.

POR TANTO, ESTA AUTORIDAD RESUELVE:

Primero: Aprobar la actualización del documento denominado "Reglamento de Biblioteca"

Segundo: Designar al director (a) de la Dirección Académica para la divulgación del presente documento, actividad que debe desarrollar en conjunto con el jefe (a) del Departamento de Sistema Bibliotecario para la divulgación ante las diferentes áreas que integran la estructura organizativa de la Universidad.

Tercero: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General, de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, en uso de las facultades que le confiere las reformas y adiciones a la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, N°. 102 del 09 de junio del 2025, **CERTIFICA** y da fe que en **Sesión Extraordinaria N°. 02-2025, del 14 de octubre del año 2025**, el Consejo de Dirección, aprobó por consenso, el documento denominado así: **"Reglamento de Biblioteca"**. Presentado por el Departamento del Sistema Bibliotecario de la Dirección Académica.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Dr. Larry Omar Lopez Sequeira
Secretario General





Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y normas que regulan los servicios de la Biblioteca de la UNMRMA, garantizando el acceso y buen uso de los recursos bibliográficos para la comunidad universitaria, así como la comunidad externa.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que hagan uso de los servicios, recursos y espacios de la Biblioteca. Su aplicación se extiende a todas las bibliotecas y CEDOC a nivel nacional.

Artículo 3. Definiciones

En el Sistema Bibliotecario se presentan conceptos y/o definiciones que pueden alimentar al léxico de cada lector de esta información para argumentar y contextualizar, las siguientes definiciones:

- **CEDOC:** El acrónimo mencionado es la abreviación de “Centros de Documentación”, este consiste en la recopilación, organización y el proporcionar acceso a diversa documentación en específica de investigación, referencias para docentes, estudiantes o investigadores.
- **Sistema Bibliotecario:** Es un conjunto de redes bibliotecarias, que cooperan entre sí para proporcionar servicios de información a usuarios específicos, con el propósito de facilitar el aprendizaje mediante diversos canales de difusión que se encuentren, integras de manera física o virtual.
- **Unidad de Colecciones:** Constituye la base más extensa de libros, enciclopedias y artículos de ensayo en diferentes formatos, con el fin de optimizar la búsqueda de información. Cuenta con el apoyo de dos analistas y dos auxiliares responsables de la organización, clasificación y actualización de datos esenciales.



- **Unidad de Procesos Técnicos:** Esta unidad es esencial, se encarga de la gestión de procesos técnicos relacionados con solicitudes como préstamos de salas y ejemplares, así como la verificación de inscripción. Además, supervisa el mantenimiento, higiene y comodidad de las bibliotecas, promoviendo actividades de participación. Para su operación, cuenta con dos analistas y tres auxiliares de biblioteca.
- **Unidad de Atención al Usuario:** Se encarga de la atención a la comunidad estudiantil, visitantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad universitaria, garantizando un servicio de calidad e instruyéndolos en el funcionamiento del sistema bibliotecario.
- **Académicos tiempo completo:** son los miembros del cuerpo docente de una institución educativa que se dedica a la enseñanza, investigación y servicio académico de manera integral en un tiempo completo con el objetivo de aportar al estudiantado e institución en el desarrollo de conocimiento y/o información relevante en la parte académica.
- **Académico Horario:** Es aquel docente académico contratado por un período determinado y por un número específico de horas, que aporta al saber de sus estudiantes en apoyo de suplir alguna necesidad docente en un área específica, este apoya en tutorías o suficiencias en las diferentes áreas del saber de la UNMRMA.
- **Usuario Interno:** Los usuarios internos serán considerados como todos los miembros de la comunidad universitaria de la UNMRMA.
- **Usuario Externo:** Son considerados como usuarios externos, toda la población que no pertenezcan a la comunidad universitaria de la UNMRMA.

Capítulo II. Bases Legales

Artículo 4. El presente reglamento de biblioteca se fundamenta en diferentes bases legales como nacionales que aplican al reglamento del sistema bibliotecario.

- **Ley N°. 89,** Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06 de abril de 2022, estipula



que cada Institución de Educación Superior (IES) desarrolla sus propios reglamentos internos y aprueba sus estatutos y demás normativas esenciales para su correcto desempeño.

- **Ley No. 1176**, Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 06 de diciembre de 2023.
- **Ley 1252**, Ley de Reformas a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 09 de junio de 2025.
- **Ley No. 1110**, Ley creadora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 08 de febrero de 2022.
- **Ley No. 582**, Ley General de Educación, aprobada el 22 de marzo del 2006 en la Publicación en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del 03 de agosto del 2006.
- **Decreto Ejecutivo No. 28-2000**, Decreto Creador de la Biblioteca Nacional Rubén Darío, aprobado el 25 de junio de 2020 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 232, del 16 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Base institucional

- **Estatutos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés con su reforma**, aprobado en Sesión Ordinaria No. 11-2025 del 19 de junio del 2025.
- **Proyecto Institucional** de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Aprobado en Sesión Extraordinaria No. 03-2024 por el Consejo de Dirección el 06 de mayo del 2024.
- **Modelo Educativo Institucional**: Establece estrategias, metodologías y principios orientados a la excelencia en los procesos de formación y en coherencia con la misión y visión institucional.



Capítulo III. Del Sistema Bibliotecario.

Artículo 6. El sistema bibliotecario de la UNMRMA es un espacio integrador que combina recursos académicos, tecnología y enfoques culturales, orientado a la excelencia educativa y al desarrollo, fundamenta su rol como eje dinamizador del proceso educativo, en la investigación y la formación integral, este prioriza un ambiente tranquilo, con las tecnologías de la información y alfabetización informacional para cumplir un camino al éxito académico, así mismo la integración de plataformas digitales y servicios flexibles.

Artículo 7. Estructura. El Sistema Bibliotecario de la UNMRMA, depende de la Dirección Académica, es coordinada por el Jefe o jefa del Departamento de Sistema Bibliotecario, está conformado por una Biblioteca Central, Centros de Información y Documentación, los que funcionan de manera íntegra para alcanzar los objetivos establecidos por la universidad, se rige por lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 8. Organización del Sistema de Biblioteca

1. Biblioteca

- Biblioteca Central

2. Centro de Documentación e Información

- Centro de Documentación en Ciencias de la Salud
- Centro de Documentación Ciencias Económicas y Administrativas
- Centro de Documentación Educación, Arte y Humanidades.
- Centro de Documentación en Ciencias Multidisciplinarias.

Artículo 9. Funciones del Departamento del Sistema de Biblioteca

Las funciones del Departamento del Sistema de Biblioteca están contempladas en el Manual de Cargos y Funciones de la UNMRMA.

Artículo 10. Horario

El Sistema de Bibliotecario facilitará servicios de información en forma continua de martes a sábado, variando esta modalidad en periodos de vacaciones y en días



festivos. En caso de las de bibliotecas o CEDOC ubicados en CUR, EU y recintos se atenderá medio día por las carreras sabatinas y dominicales.

Capítulo IV. De los usuarios

Artículo 11. Usuario.

Se consideran usuarios del Sistema de Bibliotecarios, todas aquellas personas que, cumpliendo con las normativas, requisitos y procedimientos señalados en este reglamento, se registran para hacer uso de los recursos de información, equipos tecnológicos y servicios que brinda el sistema bibliotecarios y sus CEDOC. Los usuarios se clasificarán en dos categorías: internos y externos.

Artículo 12. Usuarios Internos.

Los Usuarios Internos serán considerados como todos los miembros de la comunidad universitaria de la UNMRMA, como:

- Autoridades Universitarias
- Académicos de tiempo completo y horarios
- Estudiantes de todos los niveles y modalidades
- Personal Administrativo
- Otra categoría que surgiera.

Artículo 13. Usuarios externos:

Son considerados como usuarios externos, toda la población que no pertenezcan a la comunidad universitaria de la UNMRMA, pero quiere informarse sobre el quehacer de la biblioteca, a continuación, se presentan algunas clasificaciones:

- Familias de Estudiantes
- Ciudadanía en general
- Estudiantes de otras instituciones estatales
- Usuarios ocasionales
- Investigadores independientes
- Otros.



Artículo 14. Registro.

El registro como usuario es indispensable para tener derecho a los servicios que brinda la biblioteca y tiene que realizarse cada año lectivo, importante para el registro en la base de datos del Sistema Bibliotecario, a continuación, se presentaran los requisitos:

Requisitos el registro de los usuarios internos

- Estar solvente con el Sistema Bibliotecario.
- Estudiantes de grado presentar el carné actualizado.
- En el caso de los docentes horarios deberá presentar constancia emitida por director del Área de Conocimiento, Centro Universitario Regional o coordinador de Extensión Universitaria, más cédula de identidad.
- Para estudiantes de pre y posgrado: presentar hoja de matrícula original vigente más cédula de identidad actualizada, consultar al registro de matrícula o carné universitario actualizado (u otra identificación oficial vigente).
- Proporcionar los datos consignados en el formato electrónico del catálogo de inscripción establecido.

Requisitos para el registro de usuarios externos

- Presentar cédula de identidad vigente.
- En caso de ser menor de edad presentar cedula, carné de estudiante o código de estudiantes.
- Proporcionar los datos consignados en el formato electrónico del catálogo de inscripción establecido.

Artículo 15. Usuarios morosos.

Son considerados usuarios morosos:

- Los que, habiendo realizado un préstamo de libros, tesis u otro documento del acervo de la biblioteca y CEDOC, no lo devolvieren en la fecha indicada.
- Los que, habiendo sido sancionados de acuerdo con el presente reglamento, no solventaren su situación.



Las disposiciones aquí establecidas serán aplicadas de igual manera a usuarios internos y externos del Sistema Bibliotecario, sin perjuicio de lo establecido.

Capítulo V. Derechos, normas y obligaciones de los usuarios

Artículo 16. Derechos.

Son derechos de los usuarios del Sistema Bibliotecario, los siguientes:

- Recibir una atención eficiente por parte del personal de biblioteca en relación con los servicios bibliotecarios.
- Ser asistido en el uso de catálogo, búsqueda y recuperación de información electrónica en las diferentes bases de datos y otros servicios disponibles.
- Recibir la formación necesaria para la utilización eficaz de los servicios bibliotecarios y recursos de información electrónica disponibles.
- Hacer uso de los recursos de información en sus diferentes formatos.
- Ser tratado con respeto y cortesía por el personal de bibliotecas.
- Contar con un ambiente tranquilo, silencioso, confortable y adecuado para el estudio y la investigación.
- Utilizar los equipos informáticos de forma gratuita con fines académicos en apoyo a sus necesidades de formación, tiempo máximo para uso de equipo una hora. (sólo usuarios internos, docentes, servicio y egresados tesis).

Artículo 17. Normas

Son normas para los usuarios del Sistema Bibliotecario, las siguientes:

- Permanecer en silencio; cualquier conversación debe de realizarse en voz baja para no incomodar a los demás usuarios.
- Los teléfonos celulares deben de estar en modo silencio.
- No ingresar alimentos, bebidas o cualquier sustancia que pueda dañar los materiales o equipos.
- Los equipos de cómputo deben de utilizarse exclusivamente para fines académico e investigativo.
- Mantener el orden y el cuidado del equipo mobiliario.



Artículo 18. Obligaciones

Son obligaciones de los usuarios del Sistema Bibliotecario, los siguientes:

- Es obligatorio cumplir con las normas de préstamos.
- Deber cumplir con el tiempo establecido de los préstamos de libros con el fin de evitar sanciones por perdida o necesidad de otro usuario.
- Los usuarios deberán indicar en el tiempo y forma la solicitud de programas para la su instalación con el fin de poder realizar con facilidad prácticas en los equipos.
- Mantener un comportamiento adecuado acorde a normas establecidas de convivencia en la biblioteca.

Capítulo VI. Servicios del Sistema Bibliotecario

Artículo 19. Son Servicios disponibles en la Biblioteca los siguientes:

- a) Uso de Sala de lectura.
- b) Préstamo de material bibliográfico.
- c) Sala de estudio.
- d) Acceso a bases de datos y servicios de referencia.

Artículo 20. Préstamos de Salas de autoestudio.

El tipo de préstamo está comprendido en el material de consulta por el cual solo podrá hacer uso de este dentro de la sala de lectura, el material bibliográfico será:

- a) Enciclopedias
- b) Diccionarios de Especialidades
- c) Tesis monográficas
- d) Colección de libros únicos

Artículo 21. Préstamos de Material Bibliográfico.

En el servicio de préstamos bibliográficos, se comprende al acceso de diccionarios, tesis, folletos, enciclopedias, revistas y publicaciones periódicas. Debido a su alto valor histórico, económico y académico, estos materiales están sujetos a condiciones específicas de préstamo.



Artículo 22. Para hacer préstamo de material bibliográfico se deberá de cumplir con lo siguiente:

- Presentar su carné estudiantil, al solicitar el préstamo para formalizar la responsabilidad del material.
- El préstamo al usuario de libros permitidos será por 3 días.
- La cantidad máximo para préstamo será de 3 libros con derecho a 3 renovaciones, de acuerdo con la demanda.

Artículo 23. Cuando se extravíe el material prestado el usuario deberá de asumir la reposición completa del material.

Capítulo VII. Procedimiento Disciplinario

Artículo 24. Usuario sujeto a sanción

Son sujetos a sanción todo aquel usuario que, en conocimiento de las obligaciones y normas presente en este reglamento sea infractor de ellas. Al igual que, todo usuario que agrede física o verbalmente a otros usuarios o al personal del sistema bibliotecario.

Artículo 25. Tipos de amonestaciones

Corresponde al personal del sistema bibliotecario la aplicación de Sanciones Disciplinarias que por falta corresponde:

- Amonestaciones Verbales
- Amonestaciones Escritas
- Suspensiones temporales y/o definitivas

Artículo 26. Sanciones

Las sanciones a los que los usuarios serán sujetos son:

- En caso de incumplir con las normas establecidas, el personal de la biblioteca, puede solicitar el retiro temporal del usuario.
- Toda agresión verbal o física contra el personal de la Biblioteca ocasionará el retiro definitivo de la Biblioteca.



- Los usuarios que no devuelvan los libros en la fecha establecida se les aplicara una multa de 50 córdobas por días de retraso.
- El maltrato, mutilación y la sustracción de los libros es considerada falta grave para el usuario y este se sujetará a:
 - Reposición del material (costo según disponibilidad del distribuidor o editorial)
 - Suspensión definitiva de la biblioteca
 - Remitir al usuario a través de una carta a las autoridades de la Universidad.
- Otras sanciones que el responsable de biblioteca o las autoridades competentes consideren oportunas.

Capítulo VIII. Repositorio Institucional

Artículo 27. Naturaleza y finalidad del Repositorio Institucional

El Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA) es una plataforma digital de acceso abierto, cuyo objetivo principal es preservar, organizar, difundir y dar visibilidad a la producción académica y científica generada por los miembros de la comunidad universitaria. Este espacio contribuye al fortalecimiento del conocimiento colectivo, permitiendo el acceso libre a los recursos digitales desarrollados en la universidad.

Artículo 28. Funciones del Repositorio Institucional

Son funciones del Repositorio Institucional las siguientes:

- Reunir y preservar documentos académicos y científicos en formato digital, tales como: tesis de grado y posgrado, artículos de investigación, trabajos de suficiencia, informes técnicos, Revista Porvenir, entre otros.
- Promover la visibilidad, impacto y consulta de la producción académica e investigativa de la UNMRMA, tanto a nivel nacional como internacional.
- Garantizar el acceso libre y gratuito a los contenidos del repositorio, respetando siempre los derechos de autor y las licencias correspondientes.



- Fomentar el acceso abierto a la información y el uso responsable de los recursos digitales para el desarrollo académico y científico.

Artículo 29. Es responsabilidad del Departamento de Sistema Bibliotecario la administración, uso y divulgación del repositorio institucional.

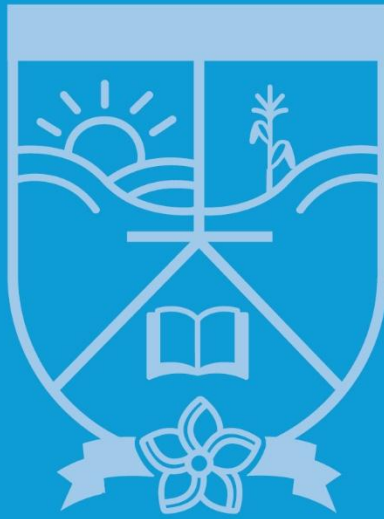
Artículo 30. Es el Departamento del Sistema Bibliotecario el área responsable de los documentos que se suban al repositorio institucional.

Capítulo IX. Disposiciones Finales

Artículo 31. El reglamento se divulgará por medio del Departamento del Sistema Bibliotecario de la UNMRMA a las demás instancias. Su contenido estará disponible en el sitio web institucional para el libre acceso de la comunidad universitaria.

Artículo 32. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su firma y aprobación por la máxima autoridad de la universidad, derogando cualquier otro documento o disposición que se oponga a lo establecido en el mismo.

Artículo 33. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Departamento de Sistema Bibliotecario en coordinación con las autoridades académicas correspondientes.



“Después del primer paso, no pararemos de andar jamás”